

MINISTERIO DE TRABAJO	PÁGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PÁGINA
Orden de 24 de enero de 1961 por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal Docente de las Universidades Laborales.	4101	Resolución del Ayuntamiento de Llubí (Baleares) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	4144
MINISTERIO DEL AIRE:		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso entre los Arquitectos de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid para proveer la plaza de Arquitecto Jefe de Zona de Edificaciones privadas.	4140
Resolución de la Junta Económica de la Dirección General de Aeropuertos por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de 9.500 toneladas de cemento.	4144	Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de urbanización, reforma y construcción y pavimentación asfáltica de la calle Almirante Cervera y un tramo de la de Almirante Bonifaz (Son Armadans).	4145
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Piedrafita de Jaca por la que se anuncia tercera subasta de maderas.	4145
Resolución del Servicio de Automóviles de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia concurso para la adquisición en alquiler de un solar para aparcamiento de frigoríficos.	4144	Resolución del Ayuntamiento de Tardelcuende por la que se anuncia tercera subasta de maderas.	4145

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de marzo de 1961, por la que se crea una Junta de Aguas para Ceuta y Melilla.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de que se lleven a efecto los estudios y los trabajos necesarios para el alumbramiento de aguas y abastecimiento de las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que se constituya una Junta de Aguas dependiente de la misma, que será presidida por un General de Ingenieros, y de la cual formarán parte un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Industria (Instituto Geológico), Obras Públicas, Agricultura (Colonización) y Ejército.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de enero de 1961 sobre liquidación del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en lo que afecta a las sumas adscritas a los centros dependientes de la Jerarquía eclesiástica.

Ilustrísimo señor:

Determinado por Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26) la administración directa por el Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia del 25 por 100 del tercio de la Tasa de Formación Profesional—establecida en el 1,20 por 100 de los Seguros Sociales—, es preciso, en cumplimiento de lo preceptuado en dicha norma orgánica,

dictar las disposiciones necesarias para llevar a término la adscripción de las correspondientes sumas al Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia en lo que resulte de la liquidación del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

En razón de lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º La liquidación del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio económico de 1960, en lo que respecta a las sumas adscritas a los centros dependientes de la Jerarquía eclesiástica—en virtud de lo determinado en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de 20 de julio de 1955—, se realizará por una Comisión integrada por el Secretario general de dicho Organismo, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en el mismo y dos representantes del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia.

El remanente que, en su caso, resulte procedente de dicho ejercicio se librará en forma reglamentaria, al Secretariado de Formación Profesional de la Iglesia, una vez justificadas las sumas que por cualquier concepto se hayan remitido a los centros e instituciones dependientes de la Jerarquía eclesiástica con cargo al precitado presupuesto de dicha Junta.

2.º La vigente clasificación de centros considerados como dependientes de la Jerarquía eclesiástica y la de aquellos otros que figuran como creados por corporaciones o por iniciativa privada, se mantendrá en sus actuales términos hasta tanto se establezcan las normas que permitan llevar a efecto una nueva clasificación de Escuelas de Formación Profesional Industrial, con arreglo a los Estatutos fundacionales de los distintos Centros.

3.º Por esa Dirección General se hará entrega al Secretariado de Formación Profesional de la Iglesia de todas las solicitudes de subvención cursadas por los diversos centros clasificados como dependientes de la Iglesia, a fin de que sean resueltas por dicho Secretariado, al cual deberán dirigirse directamente en lo sucesivo tales peticiones.

Los expedientes que al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) estén ya aprobados por la Comisión Permanente de la Junta Central, continuarán en poder de dicha Junta hasta su total culminación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.